

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta.*
 Los de prendadas, á *diez.*
 Los demás, á *veinte.*

EL PAGO SERÁ ADELANTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Publicado el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de enero último, establece en su artículo 91 que los médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del Reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho Reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa es-

tabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse por la variación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exigiesen:

Considerando que declarada la estabilidad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reunan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos ó ratificándolos con los médicos en activo que reunan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tra-

tándose de servicios técnicos y de índole tan determinada como los que afectan á la salud pública:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para, el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el art. 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el EL BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1904.

Sánchez Guerra.

Señor Gobernador de la provincia de ..

Inspección general de Sanidad

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Diego Mateo Fontecha contra el nombramiento de Subdelegado de Farmacia del partido de Reinosa, hecho á favor de don Gonzalo Díez de los Ríos, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de die-

días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de enero de 1905.—El Inspector general, *Eloy Reparaz*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

No habiendo cumplido el concesionario las cláusulas impuestas á la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Don Martín, en el pueblo de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, otorgada por este Gobierno á don Julio de Arco y Ocáriz y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 8 de junio de 1903.

Visto que por el mismo concesionario ha sido solicitada la caducidad,

He resuelto con esta fecha declarar caducada la concesión mencionada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 4 de enero de 1905.—El Gobernador, *Andrés Gutiérrez de la Vega*.

REFORMAS SOCIALES

Circular núm. 1

Siendo varios los Alcaldes que hasta la fecha no han devuelto debidamente informado el cuestionario sobre «Higiene y salubridad general de los talleres, precauciones en fabricación y para caso de incendios», que con tal fin les fué enviado en 21 y 22 de noviembre último; he acordado señalar á los que se hallen en descubierto por este servicio, un plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular para la remisión de dicho cuestionario á este Gobierno, en la inteligencia que de no hacerlo así les exigiré desde luego la responsabilidad consiguiente por su morosidad.

Santander 5 de enero de 1905.

El Gobernador civil,
Andrés Gutiérrez de la Vega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

UTILIDADES

CIRCULAR

Se recuerda á los señores directores ó gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas y los particulares que tengan empleados con sueldo, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones, gratificaciones ordinarias ó extraordinarias, comprendidas en la tarifa 1.^a, epígrafe 1.^o, letra A y epígrafe 2.^o, letras A y B de la Ley de 27 de marzo de 1900, la obligación de presentar en el primer mes de cada año, por cada uno de sus conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo de dar cuenta á esta Administración de las alteraciones que durante el trimestre ocurran en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento del referido trimestre y otras prevenciones consignadas en el artículo 24 del Reglamento de utilidades de 29 de abril de 1902, respecto á las Sociedades de Seguros.

Esta Administración espera de la actividad y atención de referidos señores cumplan con exactitud los indicados servicios.

Santander 2 de enero de 1905.—*Narciso López Montenegro*.

Utilidades é impuesto sobre pagos

Se recuerda á los señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de utilidades vigente, remitiendo á esta Administración, dentro del presente mes, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de empleados activos y pasivos; y durante los diez primeros días de cada trimestre, certificación de las alteraciones que ocurran por vacante ó cualquier otro motivo.

Así mismo, y en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Real decreto de 10 de agosto de 1893, deben enviar dentro del presente mes otra copia literal certificada del referido presupuesto de gastos, á los efectos del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, así como también la certificación de los

verificados durante el 4.^o trimestre de 1904.

Respecto á este último servicio viene observando esta Administración mucha deficiencia en sus detalles, por lo cual advierte que serán devueltas las que no vengán extendidas en el papel sellado correspondiente ó reintegradas en forma; las que no contengan por casillas, separadamente, las cantidades exentas; las sujetas al impuesto y el importe del 1'20 por 100 para el Tesoro, con las sumas respectivas á todas y cada una de dichas casillas, y las que carezcan de la explicación necesaria para que pueda esta oficina interpretarla fielmente.

El Ayuntamiento que forme presupuesto extraordinario para cubrir atenciones imprevistas ó cualquier otro objeto que lo requiera, remitirá idéntica copia del mismo en los quince días siguientes á la fecha de su aprobación.

Santander 2 de enero de 1904.—*Narciso López Montenegro*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Habiendo sido renunciado en el acto de su demarcación el registro minero nombrado «Mercedes 2.^a», núm. 11.174, el señor Gobernador, con fecha 27 del actual, se ha servido declarar franco y registrable el terreno que comprende su designación.

Santander 31 de diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Comandancia de Marina de Santander

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por Hilario Carlos, marinero del aljibe particular de este puerto, ha sido hallado dentro de la Dársena de Puertochico un arpeo como de 90 centímetros de largo.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se crean con derecho á él presenten sus reclamaciones ante esta Comandancia de Marina dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander á 2 de enero de 1905.—*José Cano Manuel*.

AUDIENCIA DE SANTANDER

Don Ramón Pérez Cecilia, Secretario de la Audiencia Provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo 33 de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y Capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Torrelavega, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	Don Antonio Herrera Palacio	Industrial.. . . .	Torrelavega
2	» Antonio Ruiz de Villa	Propietario	Idem
3	» Angel Laguillo Revuelta	Idem.. . . .	Sierra
4	» Epifanio Fernández Riva	Chocolatero	Torrelavega
5	» Francisco Blanco Peña	Comerciante	Campuzano
6	» Agustín Revuelta López	Industrial.. . . .	Torrelavega
7	» Daniel Fernández Ruiz	Idem.. . . .	Idem
8	» Enrique Alcalde Sánchez	Propietario	Idem
9	» Fidel Gómez y Gómez	Industrial.. . . .	Hinojedo
10	» Angel García Liaño	Idem.. . . .	Suances
11	» Emilio Palacios Palazuelos	Librero.. . . .	Torrelavega
12	» Clemente Cosío Rivas	Empleado	Idem
13	» Feliciano Bilbao Fernández	Idem.. . . .	Idem
14	» Angel Alonso Millán	Industrial.. . . .	Idem
15	» Ramón Roiz Alvarez	Idem.. . . .	Rivero
16	» Manuel González Pelayo	Idem	Llano
17	» Francisco Martínez Riancho	Propietario	Torrelavega
18	» Eusebio Fernández Moya	Idem.. . . .	Idem
19	» Felipe Palacios Salvador	Carpintero	Idem
20	» José Cordero y Cordero	Comerciante	Santillana
21	» Donato García González	Propietario	Ubiarco
22	» Sixto Martínez Rodríguez	Idem.. . . .	Santillana
23	» Esteban Palacios Salvador	Industrial.. . . .	Torrelavega
24	» Fidel Ramón Palacios	Propietario	Idem
25	» Eduardo González Pachón	Carpintero	Sierra
26	» Claudio Santos Gutiérrez	Chocolatero	Torrelavegr
27	» Angel Pelayo Pérez	Comerciante	Idem
28	» Agustín Celedonio Rivero	Industrial	Idem
29	» José García Menocal	Propietario	Idem
30	» Juan Oruña Mizones	Jornalero	Barreda
31	» Joaquín Herreros López	Cantero	Sierra
32	» Lorenzo Sánchez Alonso	Comerciante	Torrelavega
33	» Gabino García Vélez	Labrador.. . . .	San Miguel
34	» Manuel Collantes Quevedo	Industrial.. . . .	Riocorvo
35	» Salustiano Andrés Martín	Idem.. . . .	Idem
36	» Pedro Casanova Fernández	Idem.. . . .	Santiago
37	» Mariano Iglesias Rodríguez	Idem.. . . .	Torrelavega
38	» Pedro Zubieta Fernández	Profesor	Idem
39	» Ruperto Liaño Cuesta	Carpintero	Viérnoles
40	» Saturnino Arroyo Taylo	Empleado	Torrelavega
41	» Severino Mazón Lavín	Comerciante	Idem
42	» Saturnino Cuevas García	Labrador.. . . .	Miengo
43	» Juan Cabrero Arenal	Idem.. . . .	Mogro
44	» José Mijares Herrera	Idem.. . . .	Miengo
45	» Cipriano Marcos Rodil	Idem.. . . .	Mogro
46	» Federico Izaguirre Corona	Idem.. . . .	Cudón
47	» Modesto Rodríguez Puente	Empleado	Torrelavega
48	» Máximo Campuzano Barreda	Industrial.. . . .	Idem

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
49	Don Miguel García Mendaro	Industrial..	Torrelavega
50	» Mateo Montes Revuelta	Labrador..	Sierra
51	» Pedro Gómez Sánchez	Comerciante..	Torrelavega
52	» Policarpo Abascal Crespo	Idem..	Idem
53	» Gregorio Gallo Ruiz	Labrador..	Polanco
54	» Ramón Quevedo García	Propietario	Molledo
55	» José Gutiérrez Gómez	Labrador..	Polanco
56	» Marcelino Aguado Gutiérrez	Idem..	Media Concha
57	» Saturnino Herrera Pereda	Idem..	Polanco
58	» Angel Arozamena Gutiérrez	Jornalero	Tanos
59	» Aurelio Guerra García	Comercio..	Torrelavega
60	» Calixto Rodríguez Sierra	Idem..	Idem
61	» Francisco Cacho Pérez	Carpintero	Idem
62	» Isidoro Ruiz de Villa	Propietario	Idem
63	» Gumersinco Canales Sañudo	Industrial..	Campuzano
64	» Pedro Marco Rodil	Jornalero	Barreda
65	» Primo Gutiérrez Hoyos	Propietario	Torrelavega
66	» Ramón Castañeda Rader	Idem..	Idem
67	» José Alonso Ruiz	Labrador..	Oreña
68	» Luis García Rodríguez	Propietario	Arenas
69	» Esteban López Arbirtuo	Empleado	La Barquera
70	» Maximino Puente García	Industrial	Mercadal
71	» Jerónimo Camarrero Gómez	Idem..	Torrelavega
72	» Hilario Echevarría Ugarte	Propietario	Idem
73	» José Fernández Villa	Comerciante	Idem
74	» José Peón Gómez	Jornalero..	Idem
75	» José María Valdés Cobo	Comerciante	Sierra
76	» Roque González Díaz	Jornalero..	Torres
77	» Telesforo Mallavia Ortiz	Industrial..	Torrelavega
78	» Tomás Elvira Alonso	Comerciante	Idem
79	» Severino Setián Barquín	Idem..	Idem
80	» Luis Ugarte Sáiz	Industrial..	Santiago
81	» Jenaro Díaz Alvaro	Propietario	Idem
82	» Cipriano Terán Ortega	Idem..	Riocorvo
83	» Alberto Arroyo Sánchez	Idem..	Cartes
84	» Francisco Vargas Garrioto	Labrador..	Los Corrales
85	» Quintín Rasilla Gutiérrez	Industrial	San Mateo
86	» Indalecio Eguren San Emeterio	Comercio	Torrelavega
87	» Isidro Esteves Pariente	Propietario	Idem
88	» Jerónimo García Gutiérrez	Industrial..	Idem
89	» Manuel Velarde Ruiz	Jornalero..	Barreda
90	» Manuel Herrera y Herrera	Comercio..	Torrelavega
91	» Manuel Barquín López	Empleado	Viérnoles
92	» Pedro García García	Comercio..	Torrelavega
93	» Pedro Gómez Piñera	Jornalero..	Dualez
94	» José Campo Cuevas	Propietario	Helguera
95	» Valeriano Fernández Bustamante	Industrial..	Quijas
96	» Antonio Gutiérrez Salceda	Labrador..	Valles
97	» Arsenio Ruiz de Villa	Propietario	Cerrazo
98	» Francisco Pérez García	Pensionista	Carranceja
99	» Abdón Coterá Presmanes	Tornero	Torrelavega
100	» Alvaro Mata Bocanegra	Industrial..	Idem
101	» Buenaventura Ruiz Palacios	Propietario	Idem
102	» Fidel Leñero García	Carpintero	Tanos
103	» Dionisio Molleda Gómez	Industrial..	Torrelavega
104	» Pedro Peña Leisedor	Comerciante	Idem
105	» Ricardo Sáiz Gutiérrez	Idem..	Idem
106	» Segundo Fernández Gutiérrez	Propietario	Sierra
107	» Nicolás Díaz Iríbar	Carpintero	Torrelavega
108	» Miguel López Lezcano	Ebanista	Idem
109	» José Cueto Caravera	Propietario	Tanos
110	» Juan Serrano Díaz	Comercio	Torrelavega
111	» Luis Gómez Serna	Idem..	Barreda
112	» Manuel Herrero González	Idem..	Torrelavega
113	» Luis Ortiz de la Torre	Propietario	Bárcena
114	» Ramón García Díaz	Idem..	Molledo

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
115	Don Tomás Puente García	Albañil	Torrelavega
116	» Vicente Arroyta Hoyuela	Propietario	Sierra
117	» Vicente Mantecón Parón	Jornalero	Barreda
118	» Vicente Vega Lora	Idem	Torrelavega
119	» Victoriano González Herrera	Carpintero	Idem
120	» Serapio Cabrero Pérez	Comerciante	Idem
121	» José Sota González	Propietario	Viérnoles
122	» José María Gutiérrez Coterillo	Jornalero	Barreda
123	» José González Rubín	Comercio	Torrelavega
124	» Justo Gutiérrez Ruiz de Villa	Labrador	Torres
125	» Jenaro Rodríguez de los Ríos	Empleado	Torrelavega
126	» Luis Cotera Presmanes	Carpintero	Idem
127	» Manuel Setién Barquín	Comerciante	Idem
128	» Manuel Mazón Pérez	Idem	Idem
129	» Rufino Campo Raicedo	Industrial	Sierra
130	» Marcelo Pivano Santiago	Labrador	Torres
131	» Manuel Santibáñez Rebolledo	Industrial	Campuzano
132	» Maximino Urraca	Labrador	Sierra
133	» Paulino Cayón Díaz	Idem	Idem
134	» Rafael Maza Haya	Propietario	Torrelavega
135	» Nicanor Herrera Herrera	Industrial	Idem
136	» Martín Riaño Sánchez	Propietario	Coó
137	» Fidel García Terán	Idem	Molledo
138	» Alfonso Redón García	Fotógrafo	Torrelavega
139	» Enrique Sañudo Cano	Comerciante	Idem
140	» Feliciano Fernández Alcalde	Marino	Idem
141	» Nicolás Aldana Campo	Propietario	Molledo
142	» Francisco García Díaz	Idem	Idem
143	» Ramiro Aldana Terán	Idem	Idem
144	» Domingo de los Ríos Guerra	Comerciante	Torrelavega
145	» Cándido Estrada Ríos	Jornalero	Campuzano
146	» Félix Palacios Marcos	Albañil	Torrelavega
147	» Epifanio Bellido Ortiz	Sillero	Idem
148	» Federico Fernández Palacio	Comerciante	Idem
149	» Arturo Rodríguez Zanesta	Idem	Idem

CAPACIDADES

1	Don Manuel Hoyos Hernández	Propietario	Helguera
2	» Antonio Blanco Agudo	Idem	Polanco
3	» Alfredo Alcalde Herrero	Abogado	Torrelavega
4	» Bernardo Velarde Barrio	Exconcejal	Idem
5	» Cesáreo Varela Ruiz	Veterinario	Idem
6	» Manuel Allende Gómez	Propietario	Santillana
7	» Anacleto Cuesta Gómez	Idem	Herrán
8	» Manuel Fernández Fernández	Idem	Queveda
9	» José García Quevedo	Idem	Santillana
10	» Angel Ceballos Díaz	Idem	Viérnoles
11	» Antonio Obregón	Abogado	Torres
12	» Alfonso Manso Ruiz	Propietario	Torrelavega
13	» Rufino Gómez y Gómez	Comercio	Idem
14	» José Ortiz Ruiz	Idem	Idem
15	» Feliciano Velarde Zabala	Propietario	Viérnoles
16	» José Macho Pacheco	Industrial	Campuzano
17	» Rufino Azcárate	Comercio	Torrelavega
18	» Inocencio Revuelta Fernández	Idem	Idem
19	» Sotero Gutiérrez Quintana	Propietario	Idem
20	» Adolfo González Herrera	Labrador	Miengo
21	» Antolín Herrera Real	Propietario	Bárcena
22	» Manuel Peña Sandia	Industrial	Torrelavega
23	» José Gutiérrez César	Relojero	Idem
24	» Isidro Díaz Bustamante	Comercio	Idem
25	» Juan Ruiz Riancho	Labrador	Mogro
26	» Vicente Salas Pila	Idem	Cudón

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
27	Don Enrique Torre Pereda	Labrador	Bárcena
28	» Federico Villanueva Peña	Idem	Cudón
29	» Gregorio Miguel Fernández de los Ríos .	Procurador	Torrelavega
30	» Gabriel Ruiz Rebolledo	Industrial	Idem
31	» Fernando Delgado López	Práctico	Suances
32	» Miguel Fernández Cacho	Labrador	Tagle
33	» Rogelio Gómez Herrera	Idem	Hinojedo
34	» Darío Gutiérrez Gómez	Propietario	Puente San Miguel
35	» Maximino Valdés Gutiérrez	Maestro	Quijas
36	» Federico Rodríguez Piró	Concejal	Torrelavega
37	» Pablo Pigue Camí	Propietario	Idem
38	» Jerónimo Ugarte Sáiz	Comerciante	Idem
39	» José González Díaz	Cantero	Llano
40	» Antonio Gutiérrez Cacho	Propietario	Polanco
41	» Pedro Ruiz Villegas	Idem	Molledo
42	» Segundo Quevedo García	Industrial	Corrales
43	» José Terán Ortega	Propietario	Riocorvo
44	» Blas Gómez García	Idem	Cartes
45	» Luis Rodríguez Molleda	Labrador	Idem
46	» Narciso Haro Pérez	Propietario	Riocorvo
47	» Cesáreo Udías García	Idem	Mercadal
48	» Eustaquio Sáiz Marcano	Idem	Riocorvo
49	» Manuel Alvaro Cayón	Idem	Sierra Elsa
50	» Manuel Díaz Alcalde	Idem	Queveda
51	» Antonio González Vela	Idem	Molledo
52	» Joaquín Pacheco Sánchez	Idem	Silió
53	» Francisco Pedraja Gutiérrez	Idem	Tagle
54	» José Rodríguez Ruiz	Labrador	Cortiguera
55	» José Sáiz Mesones	Idem	Puente
56	» Nicolás Fernández Sánchez	Idem	Suances
57	» Generoso Gómez Pedraja	Idem	Puente
58	» Pedro Puente García	Idem	Santillana
59	» Lucio Muñoz Ruiz	Idem	Queveda
60	» Martín Ruiz Obregón	Idem	Puente
61	» Casimiro Iglesias Ruiz	Comercio	Torres
62	» Julio Ruiz Salazar	Médico	Puente San Miguel
63	» Julio González Tánago	Propietario	Quijas
64	» Justo Fernández Díez	Idem	Polanco
65	» Luis Monasterio Gutiérrez	Idem	Coó
66	» Ricardo García Collantes	Labrador	La Serna
67	» Pantaleón Díaz Terán	Propietario	Barriopalacio
68	» Basilio Gutiérrez López	Idem	Bárcena
69	» Hilario Ruenes Murga	Idem	Puente San Miguel
70	» Alfonso García Quijano	Idem	Barcenaciones
71	» Virgilio Ansorena García	Idem	Santillana
72	» Adolfo Pérez Sañudo	Idem	Torrelavega
73	» Santiago Sañudo Cano	Abogado	Idem
74	» Sixto Paino Juanco	Idem	Idem
75	» Policarpo Mazón y Mazón	Comercio	Idem

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla 6.ª del art. 33 de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente copia certificada en Santander á veinticuatro de agosto de mil novecientos cuatro.

—Ramón Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo

El día 10 del próximo mes de enero ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, á las diez de su mañana, la primera subasta á la venta exclusiva de los derechos de consumos al por menor de los líquidos sal, carnes frescas y saladas, bajo el tipo que se halla en el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando anunciada la segunda, si ésta no tuviese efecto, para el día 18 del mismo mes, á las diez del mismo día, y, por último, la tercera, á las catorce de indicado día 18.

San Miguel de Aguayo 29 de diciembre de 1904.—El Alcalde, *Salvador Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Polaciones

Formalizado el padrón general de cédulas personales por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, á fin de oír reclamaciones.

Polaciones 31 de diciembre de 1904.—El Alcalde, *Vicente García*.



Ayuntamiento de Villafufre

DON FÉLIX GÓMEZ Y GONZÁLEZ, Secretario del Ayuntamiento de Villafufre.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito en el día veinticuatro del corriente mes, aparece el siguiente:

Particular.—En este estado y visto el déficit de cinco mil trescientas tres pesetas y once céntimos que resultan en el presupuesto que acaba de votar la Junta, esta Corporación, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden circular de tres de agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir más economías en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento por

la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil trescientas tres pesetas y once céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que produjeran la citada cantidad y fueran aceptables á las condiciones especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100, establecido recientemente por la Superioridad, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la leña, hierba y rozo y además el de cinco pesetas por cada un perro de los existentes en la localidad, calculándose en cincuenta el número de éstos, cuyas especies de leña, hierba y rozo hayan de consumirse durante el expresado ejercicio de mil novecientos cinco, los cuales artículos consienten el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo, según la tarifa que de este luego señala la corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que en esta localidad tienen las mencionadas especies, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y tres de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de un millón setenta y cinco mil ciento cuarenta y un kilogramos de leña, quinientos seis mil setenta y ocho kilogramos de hierba y novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro kilogramos de rozo, que con el impuesto de cinco pesetas por cada un perro viene á producir exactamente las cinco mil trescientas tres pesetas y once céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último se fije al público por término de diez días el presente acuerdo, según y para los efectos que determina la regla tercera de la Real orden circular de tres de agosto de mil ochocientos setenta y ocho y en la sexta de veintinueve de mayo de

mil ochocientos setenta y siete, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la última de dichas disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando en prueba los señores de la Junta, de que certifico.—Siguen las firmas.—Así resulta de su original, al que me remito caso necesario.

Y para que conste, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno y sello expido la presente en Villafufre á veintiséis de noviembre de mil novecientos cuatro.—*Félix Gómez*.—V.º B.º—*Aniceto Gómez*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día dieciséis de los corrientes, á las doce horas, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto, los efectos siguientes:

Pesetas

Un generador de vapor completo, con chimenea de hierro, inyector y tubería de vapor de motor y á cuatro dobles fondos; el inyector y la chimenea defectuosos.....	350
Un motor de dos á tres caballos, con sus anexos correspondientes.....	126
Cuatro morteros mecánicos, con poleas y correa correspondiente.....	600
Un molino inglés completo.....	200
Una máquina para hacer azúcar de cuadrillo.....	250
Una transmisión correspondiente para dicha máquina.....	200
Dos calderas de cobre con dobles fondos, capacidad cada una de doscientos litros, en mal estado.....	300
Otras dos calderas de cobre, estañadas; capacidad aproximada cincuenta litros cada una.....	150

	Pesetas
Un secadero para tapioca, con estufa de nueve anaqueladas...	200
Mil ciento ochenta calderos para tapioca...	230
Cincuenta tamices redondos rectangulares.....	50
Un secadero con banquetas de madera y su estufa correspondiente.....	150
Cuatrocientos veinte tableros para pastillas.....	84
Noventa alambreras...	45
Un secadero con estufa para azúcar cuadrado y una escalera pequeña.....	100
Veinte moldes de lata para azúcar, rectos todos.....	00
Seiscientos noventa kilos almidón de trigo para pastillas.....	500
Un reloj de pared, redondo.....	15
Tres sillas de madera..	6
Una prensa de copiar..	10
Una de escritorio.....	15
Un mamparo de pino con vidriera.....	20
TOTAL.....	3.601

Estos efectos han sido embarcados á la Sociedad Edmundo y Venegas para hacer pago á don Pedro Fernández Pío de cantidad de pesetas que le reclama. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que puede hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella tasación, y que los efectos están depositados en la planta baja de la casa número treinta y cuatro de la calle de San Fernando, siendo su depositario don Agustín Odeije.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia extendiendo el presente.

Santander tres de enero de mil novecientos cuatro. — *Francisco Martínez Valdés.* — Ante mí, *Jenaro Pérez.*



CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad, en causa sobre lesiones á Gu-

mersindo Ortiz, contra Valentín Morante Gutiérrez, se cita á Manuel Carvajosa y Narciso Pérez, de oficio mineros, que á primeros de octubre último se encontraban trabajando en la mina de Puente Arce, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contado desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander veinte de diciembre de mil novecientos cuatro. — El Secretario, *Juan Castrillo.*



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Manuel López García, natural y vecino de aquella ciudad, hijo de los también finados don Ezequiel López Fernández y doña Ramona García Díaz, para que comparezcan ante aquel Juzgado á deducirlo dentro de treinta días, apercibiéndoles con que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y previniéndose que hasta esta fecha sólo ha solicitado la herencia don Gerardo Ruiz Pinto, como marido de doña Mariana López García, para ésta y sus otras dos hermanas de doble vínculo doña Amelia y doña Valentina López García.

Dado en Santander á treinta de diciembre de mil novecientos cuatro. — *Alfonso Travado.* — Ante mí, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON FRANCISCO FERNÁNDEZ BERNAL URIZA ALDACA, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se llama al procesado en causa por hurto Manuel Odriozola Blanco, hijo de José y de Elcisa, soltero, de diez y ocho años, natural de Sardiá, provincia de Santander, dependiente y vecino de Chiclana últimamente, para que dentro del término de diez días, siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz y Santander, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará

el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, expidiéndose la presente por no haber sido encontrado en su domicilio, ignorándose su paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado Manuel Odriozola Blanco, pues así lo tengo acordado cumpliendo carta-orden de la Audiencia provincial de Cádiz.

Chiclana y diciembre treinta de mil novecientos cuatro. — *Francisco Fernández Bernal.* — Licenciado, *Alfonso García Rodríguez.*

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER Á BILBAO

Se hace presente á los señores accionistas que el día 15 del corriente mes deberá verificarse el pago del quinto dividendo pasivo de 20 por 100, de las nuevas acciones de esta Compañía, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España en esta plaza, y en Santander en el Banco Mercantil y Banco de Santander.

Bilbao 5 de enero de 1905. — El Presidente del Consejo de Administración, *Enrique Aresti.*

Dividendo á las acciones

Dado el día 15 del corriente mes se pagará en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España en esta plaza, y en Santander en el Banco Mercantil y Banco de Santander, á cambio del cupón número 15 de acciones de esta Compañía, un dividendo de 3 por 100 de cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1904.

Bilbao 5 de enero de 1905. — El Presidente del Consejo de Administración, *Enrique Aresti.*

Se ha extraviado la libreta de Monte de Piedad y Caja de Ahorros número 1.638.

Se ruega la devolución en esta Administración.

TIP. GRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»
Compañía, 3